

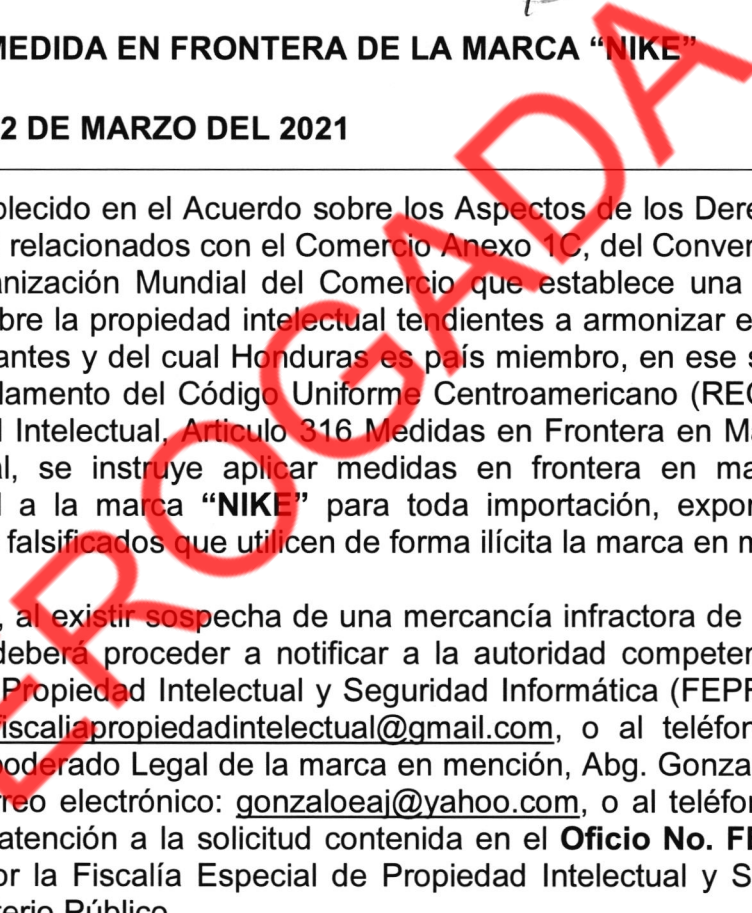

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-029-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULLIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDA EN FRONTERA DE LA MARCA "NIKE"

FECHA: 02 DE MARZO DEL 2021



Con base en lo establecido en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio que establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es país miembro, en ese sentido y en aplicación al Reglamento del Código Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en Materia de Propiedad Intelectual, se instruye aplicar medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a la marca "NIKE" para toda importación, exportación o tránsito de productos falsificados que utilicen de forma ilícita la marca en mención.


Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca antes mencionada, deberá proceder a notificar a la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FEPROSI), al correo electrónico: fiscalia propiedadintelectual@gmail.com, o al teléfono 2221-8227; así como al Apoderado Legal de la marca en mención, Abg. Gonzalo Enrico Alvarado Joya al correo electrónico: gonzaloeaj@yahoo.com, o al teléfono 3382-7045, lo anterior en atención a la solicitud contenida en el **Oficio No. FEPROSI-154-2021** suscrito por la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática del Ministerio Público.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

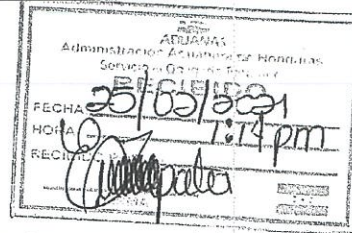
Atentamente.

Se adjunta copia del **Oficio No. FEPROSI-154-2021**.

MTA/CM/WM
CC: Archivo

 MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS	FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	Oficio No. FEPROSI-154-2021 Tegucigalpa M.D.C.
	FEPROSI	24 de Febrero de 2021

Abogado
JUAN JOSE VIDES
 Administración Aduanera De Honduras
 Su Oficina



Estimado Abogado Vides:


Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, asimismo hacerle de su conocimiento que esta Fiscalía Especial de propiedad intelectual y seguridad informática resolvió precedente una solicitud de medida en frontera presentada por el abogado **GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA** apoderado legal de la empresa **NIKE INNOVATE C.V.** por lo anterior, resulta pertinente solicitarle a esa Dirección que en cumplimiento a las normas legales procedentes en la materia, se dicte una medida en frontera y por ende se remita a las diferentes aduanas del país, la correspondiente circular en materia de propiedad intelectual contra toda importación, exportación o tránsito de productos falsificados que utilicen de forma ilícita la marca "NIKE" y que pretendan utilizar nuestro territorio para cometer esa acción penalmente sancionada, ya sea a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, así como por servicios de encomiendas incluyendo el servicio puerta a puerta; asimismo, informar a esta autoridad fiscal para proceder contra quienes estén importando, exportando o realizando tramites de un producto falsificado con esta marca y otras similares o idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca denunciada y/o a la sociedad consumidora.

Se adjuntan los documentos siguientes: Copia de la Solicitud presentada por el Abogado Gonzalo Enrico Alvarado Joya, representante legal de la empresa **NIKE INNOVATE C.V.** acompañando copia del poder otorgado ante los oficios de la notario **LAURA NICOLE RIZZA**, con el cual se confiere mandato judicial al abogado Gonzalo Enrico Alvarado Joya.

Sirven de fundamento a lo anterior, el artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca "NIKE", propiedad de la empresa **NIKE INNOVATE C.V.** se proceda a notificar a ésta autoridad competente al correo electrónico fiscalia@propiedadintelectual@gmail.com, y al teléfono 2221-8227; así como al apoderado legal de esa marca Abogado Gonzalo Enrico Alvarado Joya, con correo electrónico gonzaloeaj@yahoo.com, y al teléfono 3382-7045.

Agradeciéndole la atención a la presente, me suscribo de usted, atentamente,


Abog. NELDIN ANTONIO FUNES SALINAS

Fiscal Jefe

Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática



C: Expediente
 rsp.